



## **ORDENANZA MUNICIPAL N° 178-MDY**

Yanahuara, 08 de setiembre del 2020

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA:

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yanahuara, en Sesión Ordinaria de Concejo Nº 017-2020-MDY de fecha 08 de setiembre del 2020 trató la propuesta de Ordenanza Municipal que amplía el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 175-MDY sobre descuentos administrativos y beneficios e incentivos tributarios 2020 hasta el 31 de diciembre del presente año, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General erige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, al respecto, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina en su obra "Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General" señala que por el principio de legalidad se exige que la certeza de validez de toda acción administrativa dependa de la medida en que pueda referirse a un precepto jurídico o que partiendo de éste, pueda derivársele como cobertura o desarrollo necesario;

Que, el artículo 39°de la Ley Orgánica de Municipalidades refiere que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, a su vez, el artículo 40° de la Ley en mención preceptúa que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el numeral 2 del artículo 69° del acotado cuerpo normativo señala que son rentas municipales las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios;

Que, el artículo 60° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, precisa que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195° y artículo 74° de nuestra Carta Magna, las municipalidades pueden crear, modificar y suprimir contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley;

Que, la segunda norma del Titulo Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone, en concordancia con el artículo 68° del Texto









Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, que los arbitrios municipales son las tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; a su vez, la cuarta norma del citado Título Preliminar dispone que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, ello mediante Ordenanza Municipal;

Que, por Ordenanza Municipal N° 175-MDY fecha 21 de abril del 2020 se otorgaron beneficios tributarios a los contribuyentes de la jurisdicción del distrito de Yanahuara respecto a las obligaciones sustanciales y formales del Impuesto Predial y los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, así como beneficios de carácter administrativo relacionados a las infracciones contenidas en la Ordenanza Municipal N° 157-MDY que aprueba el Régimen de Infracciones Administrativas y Cuadro de Sanciones y Multas en el distrito de Yanahuara, alcances que se encontraban vigentes hasta el 31 de agosto del 2020;

Que, mediante Informe N° 00044-2020-GAT-MDY la Gerencia de Administración Tributaria señala que, en mérito a lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF, los contribuyentes deberán cumplir con sus obligaciones sustanciales y formales hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año; en ese sentido, y considerando los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM, N° 046-2020-PCM y N° 051-2020-PCM emitidos por el Gobierno Central por el cual se declara Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se hace imperiosa la necesidad de prorrogar los alcances de los beneficios tributarios, descuentos administrativos e incentivos tributarios ello a efecto de facilitar al contribuyente el cumplimiento tributario formal y sustancial de los años no prescritos y de esa manera poder cumplir con el pago oportuno del presente ejercicio 2020;

Que, mediante Informe N° 00165-2020-OAJ-MDY el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en relación a la propuesta de ordenanza en mención;

Que, estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, así como en observancia de lo previsto en el artículo 40° del antes referido cuerpo normativo el Pleno del Concejo Municipal POR UNANIMIDAD emitió la siguiente:

# ORDENANZA MUNICIPAL QUE AMPLÍA EL PLAZO DE VIGENCIA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 175-MDY SOBRE DESCUENTOS ADMINISTRATIVOS Y BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS 2020

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza Municipal Nº 175-2020 sobre descuentos administrativos y beneficios e incentivos tributarios 2020, hasta el 31 de diciembre del presente año, en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera ejecute las acciones necesarias e implemente los canales de pago virtuales remotos o bancarios mientras se mantenga el estado de inmovilización social decretado por el Gobierno Central.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario encargado de las publicaciones judiciales del distrito judicial de Arequipa, así como su difusión en el portal institucional de la entidad (www.munivanahura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Públicas implementen las estrategias necesarias para la promoción del presente





dispositivo, difundiéndolo en avisos radiales, volantes y otros medios a fin de garantizar la sensibilización por parte de los contribuyentes y lograr una amplia representación y participación.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entre en vigencia al día siguiente de su publicación acorde a ley, salvo disposición en contrario.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER a las unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de lo aprobado en sesión de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRIVAL DE YAMAN

Asog Avejanalie Anauen Manophedo Guidanu.

MUNICIPALITY ARA ST

Dr. Roger Arghelo Augusta Frescripto

C.C.
ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE ADM NISTRACIÓN TRIBUTARIA
GERENCIA DE ADM NISTRACIÓN E NANCIERA
UNIDAZ DE IMAGEN INSTITUCIONAL Y RELACIONES PÓBLICAS
ARCHINO